

Santiago, 06 MAYO 2009

VISTOS:

- 1) La denuncia efectuada por don Omar Ademir Bascuñan Mancilla, de fecha 28 de abril de 2009, referida a eventuales irregularidades en el proceso de transmisión de los derechos hereditarios quedados al fallecimiento de doña Alicia del Carmen Mancilla González. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de los antecedentes acompañados a la denuncia, se desprenden imputaciones a terceros de conductas que pudieren revestir un carácter criminal, como son aquellas referidas a la comisión de presuntos delitos de estafa, falsificación de instrumento público y delitos tributarios; careciendo esta Fiscalía de atribuciones para instruir investigaciones de tal naturaleza. Y,
- 2) Que de los antecedentes acompañados por el denunciante, no se aprecia - en la especie- la ocurrencia de algún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, en los términos del artículo 3° del Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

DESESTIMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACION.

REMÍTANSE LOS ANTECEDENTES al Ministerio Público y al Servicio de Impuestos Internos, para los fines a que haya lugar.

ARCHIVASE.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1461-09 FNE.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO